

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra en firme el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar nueve (09) de julio de 2020

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA SANTOS MORALES
RADICADO: 2016-00176

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar, así mismo se autoriza la entrega de títulos existentes para que sean retirados por la apoderada de la parte demandante.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra en firme el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar nueve (09) de julio de 2020

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LUIS ALFREDO CASTILLO SEPULVEDA
RADICADO: 2014-00412

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar, así mismo se autoriza la entrega de títulos existentes para que sean retirados por la apoderada de la parte demandante.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra en firme el traslado de la liquidacion de credito presentada por la parte demandante y no hubo objecion a la misma asi mismo se solicitò la entrega de titulos existentes dentro del presente proceso.

Aguachica, Cesar nueve (09) de julio de 2020

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MILENA ESTELLA GANDUR
DEMANDADO: CARLOS FONSECA BARBA
RADICADO: 2018-00497

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar, así mismo se autoriza la entrega de títulos existentes para que sean retirados por la apoderada de la parte demandante.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de títulos para que sean retirados por la apoderada de la parte demandante NAYLA ROSA ROMERO RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de crédito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar veintitres (23) de octubre de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintitrés (23) de octubre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ELKIN FABIAN LOPEZ SANTIAGO
RADICADO: 2017-00085

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE

AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Primero (01) de agosto de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de agosto de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ADOLIA DURAN HERNANDEZ
DEMANDADO: HERNALDO GUTIERREZ RAMIREZ
RADICADO: 2017-00175

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P., así mismo por ser procedente, el despacho accederá a la solicitud de ampliación de la medida cautelar solicitada por la parte demandante y se ordenara librar los oficios correspondientes para el efecto

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito y costas efectuadas dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Amplíese la medida cautelar por valor de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$623.794). Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Siete (07) de junio de 2019

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Siete (07) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ANDRES FELIPE ARMENTA BLANCO Y OTRO
RADICADO: 2017-00292

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de mayo de 2019

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LEIDY DIANA RAMIREZ ORTEGA Y OTRO
RADICADO: 2015-00163

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de mayo de 2019

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO: CLELIA ESTHER BAYONA VEGA Y OTRO
RADICADO: 2015-00396

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Veinte (20) de mayo de 2019

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veinte (20) de mayo de 2019

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LUIS HERNANDEZ MEJIA
RADICADO: 2015-00217**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinte (20) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veinte (20) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JOSE SOLANO VERTEL
RADICADO: 2017-00386

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinte (20) de mayo de 2019

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veinte (20) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEITHER ALEJANDRO NUÑEZ YAZO
DEMANDADO: ISMAEL GARCIA GARCERANTH
RADICADO: 2014-00241

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de 2019

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: DIOFANOR TORO RUEDA Y OTRO
RADICADO: 2017-00113

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZALEZ SOTO
RADICADO: 2017-00371

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ISIDRO PEDRAZA Y AURELIO URIBE
RADICADO: 2015-00164

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: EDWIN CAMACHO GALLARDO
RADICADO: 2018-00197

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINNACIERA COMULTRASN
DEMANDADO: EDWAR PEDRAZA ACUÑA Y OTRA
RADICADO: 2015-00220

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ZAMIRTH ALBER ESPER AVENDAÑO Y OTRO
RADICADO: 2018-00036

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JUAN CARLOS CONTRERAS FORERO Y OTRO
RADICADO: 2016-00263

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JUVENAL CRUZ BELLO
RADICADO: 2016-00264

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MANUEL JESUS NUÑEZ GALVAN
RADICADO: 2013-00866

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S
DEMANDADO: LUIS ALIRIO RAMIREZ MERCHAN Y OTRO
RADICADO: 2015-00141

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MARCOS CASTILLA GARCIA
RADICADO: 2014-00411

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Catorce (14) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ MERY QUIÑONES BERMUDEZ
DEMANDADO: KAREN ELVIRA PALLARES VANEGAS
RADICADO: 2015-00465

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NIMER IBRAIM HOLGUIN OVALLE
DEMANDADO: YORLEY TRILLOS CASTILLA
RADICADO: 2017-00136

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: INGRID MAGOLA HERRERA Y OTRA
RADICADO: 2017-00312

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LAURA ISABEL PEDROZO ARBELAEZ
RADICADO: 2015-00045

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LAURA ISABEL PEDROZO ARBELAEZ
RADICADO: 2015-00045

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDESMAG
DEMANDADO: LENYS CAROLINA CARDENAS LOPEZ
RADICADO: 2017-00217

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDESMAG
DEMANDADO: LENYS CAROLINA CARDENAS LOPEZ
RADICADO: 2017-00217

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Trece (13) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAISON GUEVARA SAENZ Y JOSUE BALLENA
QUESADA
RADICADO: 2016-00265

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintidós (22) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: GEMIS QUINTERO MENDOZA Y OTRO
RADICADO: 2017-00164

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintidós (22) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISRVIR
DEMANDADO: EDUAR ESTRADA ALVARADO Y OTRO
RADICADO: 2018-00032

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintidós (22) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE MEJIA ECHEVERRY
RADICADO: 2015-00364

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintidós (22) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: GELVER BARRERO CARTAGENA
RADICADO: 2017-00151

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Diez (10) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Diez (10) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: GELVER BARRERO CARTAGENA
RADICADO: 2017-00151

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Ve8intidos (22) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: SANDRA LOZANO VEGA Y OTRO
RADICADO: 2017-00150

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de crédito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veintidós (22) de mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DISTRIABASTOS S.A.S
DEMANDADO: MONICA LAGOS ZULETA
RADICADO: 2014-00307

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: DAMARIS BAYONA ISAZA
RADICADO: 2015-00167

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDRISERVIR
DEMANDADO: JOSE ALBERTO CAMPO FLOREZ Y OTRA
RADICADO: 2013-00770

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JUAN ANGARITA CONTRERAS Y OTRO
RADICADO: 2015-00218

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JOSE ELADIO CARDENAS
RADICADO: 2017-00229

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS ORTIZ
DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO RUIZ UZMA
RADICADO: 2013-00383

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: JAIME NUÑEZ GALVAN
RADICADO: 2015-00012

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JOSE RAUL GUTIERREZ CORZO
RADICADO: 2015-00518

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Ocho (08) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Ocho (08) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MONICA LAGOS ZULETA
RADICADO: 2015-00398

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Ocho (08) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Ocho (08) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEDYS BACCA BALLENA
DEMANDADO: LENADRO ROJAS PARRA
RADICADO: 2015-00154

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinte (08) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veinte (20) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LEIDY DIANA RAMIREZ ORTEGA Y OTRO
RADICADO: 2015-00163

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de crédito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar veintiuno (21) de mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LINEY DEL CARMEN NAVARRO Y OTRA
RADICADO: 2015-00165

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Ocho (08) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Ocho (08) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: OMAIRA DELGADO DE MARTINEZ
RADICADO: 2015-00216

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Ocho (08) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Ocho (08) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: OMAIRA DELGADO DE MARTINEZ
RADICADO: 2015-00216

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JHON JAIRO ESTRADA BALLESTEROS
RADICADO: 2017-00278

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JHON JAIRO ESTRADA BALLESTEROS
RADICADO: 2017-00278

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: HELBERT MAURICIO ROA AMARIS
RADICADO: 2015-00293

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ALVARO RODRIGUEZ BASTIDAS
RADICADO: 2013-00270

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS
DEMANDADO: DIANE PATRICIA LLAIN y MILADIS CLAVIJO
GUZMAN
RADICADO: 2013-00368

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Siete (07) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO JIMENEZ ESTRADA Y JOSE
GUILLERMO JIMENEZ BERNATE
RADICADO: 2017-00081

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ROSANA GALVIS SANCHEZ
RADICADO: 2017-00350

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ROSANA GALVIS SANCHEZ
RADICADO: 2017-00350

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Tres (03) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Tres (03) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: JAIME PACHECO BAUTISTA Y SIXTO TULIO
PACHECO GAVIRIA
RADICADO: 2013-01020

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: JORGE NORIGA DUARTE Y PRESEVERANDA
NOERIGA DUARTE
RADICADO: 2014-00438

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: GLORIA ESTHER ORTEGA ARDILA y MONICA LUCIA LUCIA DEL RIO SUAREZ
RADICADO: 2015-00294

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
DEMANDADO: YULIS MARIA SOSA ANGARITA
RADICADO: 2015-00706

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
DEMANDADO: YULIS MARIA SOSA ANGARITA
RADICADO: 2015-00706

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BGOGOTA
DEMANDADO: WILLIAM ALONSO BELEÑO BALLESTEROS
RADICADO: 2017-0341

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de costas elaborada por secretaria y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Mayo de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: YOLANDA ISABEL CLARO BAYONA Y OTRO
RADICADO: 2018-00045

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que las partes no presentaron objeción a la liquidación de costas elaborada por secretaria, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 3° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de costas elaborada por secretaria y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Treinta (30) de Enero de 2019

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Treinta (30) de enero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE CONTRERAS LINDARTE
RADICADO: 20017-00260

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que las partes no presentaron objeción a la liquidación de costas elaborada por secretaria, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 3° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma pero la parte demandante no liquido los intereses moratorios conforme a lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Diez (10) de Diciembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Diciembre Diez (10) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS ORTIZ
DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO RUIZ UZMA
RADICADO: 2013-00383

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no liquido los intereses moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia éste despacho hará la correspondiente modificación conforme a lo establecido por el 446 inciso 3° del C.G.P,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante de la siguiente manera;

CAPITAL: 1.142.260		
TÉRMINO DE INTERESES A LIQUIDAR: 01/01/201/ HASTA 28/08/2018		
PERÍODO	TASA DE INTERÉS MORATORIO DE ACUERDO A LA APROBADA POR LA SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA	VALOR INTERÉS TRIMESTRAL
Enero 21 de 2018/31 de 2018	2.58% mensual 10 días	\$ 9823
01/02/2018- 28/02/2018	2,62% mensual 28 días	\$ 27.932
01/03/201/-31/03/2018	2,59% mensual 31 días	\$ 30.570
01/04/201/-30/04/2018	2,56% mensual 30 días	\$ 29.241
01/05/2018-31/05/2018	2.55% mensual 31 días	\$ 30.098
01/06/2018-30/06/2018	2.53% mensual 30 días	\$ 28.899
01/07/2018-31/07/2018	2.53 mensual 31 días	\$ 29.862

INTERESES MORATORIOS

TOTAL \$186.425

CAPITAL

\$1.142.260

INTERESES DESDE 06/12/2016 HASTA 20/01/2018

\$425.502

VALOR TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO

\$ 1.754.187

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de crédito modificada por este despacho por valor de **\$ 1.754.187**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORES LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma pero la parte demandante no liquido los intereses moratorios conforme a lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Diez (10) de Diciembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Diciembre Diez (10) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS ORTIZ
DEMANDADO: CRSITIAN DAVID MARTINEZ BAYONA
RADICADO: 2013-00376

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demándate no liquido los intereses moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia éste despacho hará la correspondiente modificación conforme a lo establecido por el 446 inciso 3° del C.G.P,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: MOFIFIQUESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante de la siguiente manera;

CAPITAL: 1.105.977		
TÉRMINO DE INTERESES A LIQUIDAR: 21/01/201/ HASTA 28/08/2018		
PERÍODO	TASA DE INTERÉS MORATORIO DE ACUERDO A LA APROBADA POR LA SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA	VALOR INTERÉS TRIMESTRAL
Enero 21 de 2018/31 de 2018	2.58% mensual 10 días	\$ 9.511
01/02/2018- 28/02/2018	2,62% mensual 28 días	\$ 27.044
01/03/201/-31/03/2018	2,59% mensual 31 días	\$ 29.599
01/04/201/-30/04/2018	2,56% mensual 30 días	\$ 28.313
01/05/2018-31/05/2018	2.55% mensual 31 días	\$ 29.142
01/06/2018-30/06/2018	2.53% mensual 30 días	\$ 27.981
01/07/2018-31/07/2018	2.53 mensual 31 días	\$ 28.913

INTERESES MORATORIOS TOTAL \$180.503

CAPITAL \$1.105.977

INTERESES DESDE 27/09/2016 HASTA 20/01/2018 \$481.896

VALOR TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$ 1.768.376

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de crédito modificada por este despacho por valor de **\$ 1.768.376**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORES LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Diez (10) de Diciembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Diez (10) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE RICAURTE RODRIGUEZ
RADICADO: 2013-00801

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Noviembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL NAVARRO CACERES
RADICADO: 2017-00288

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Noviembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: EFREN MOLANO DAZA
RADICADO: 2015-00170

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así mismo le informo que la parte demandante, solicitó requerir a las entidades a las cuales se libró oficio para hacer efectiva la medida cautelar.

Aguachica, Cesar Diez (10) de Diciembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Diez (10) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOBOLARQUI
DEMANDADO: MARINA ISABEL MERCADÓ
RADICADO: 2013-00914

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P, así mismo por ser presente se ordena requerir a la FIDUPREVISORA, para que haga efectivo el embargo del 50% de la pensión y demás factores salariales devengado por la demandada so pena de imponer las sanciones de ley de los se hizo requerimiento mediante oficios No 523 de febrero 11 de 2014, 2227 de 04 de agosto de 2014, y 2974 del 07 de julio de 2016.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA, para que haga efectivo el embargo del 50% de la pensión y demás factores salariales devengado por la demandada so pena de imponer las sanciones de ley de los se hizo requerimiento mediante oficios No 523 de febrero 11 de 2014, 2227 de 04 de agosto de 2014, y 2974 del 07 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así mismo le informo que la parte demandante, solicitó requerir a las entidades a las cuales se libró oficio para hacer efectiva la medida cautelar.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Noviembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOBOLARQUI
DEMANDADO: MARINA ISABEL MERCADÓ
RADICADO: 2013-00914

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P, así mismo por ser presente se ordena requerir a la FIDUPREVISORA, para que haga efectivo el embargo del 50% de la pensión y demás factores salariales devengado por la demandada so pena de imponer las sanciones de ley de los se hizo requerimiento mediante oficios No 523 de febrero 11 de 2014, 2227 de 04 de agosto de 2014, y 2974 del 07 de julio de 2016.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA, para que haga efectivo el embargo del 50% de la pensión y demás factores salariales devengado por la demandada so pena de imponer las sanciones de ley de los se hizo requerimiento mediante oficios No 523 de febrero 11 de 2014, 2227 de 04 de agosto de 2014, y 2974 del 07 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Diciembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YIBI ZORAIDA LEAL RAMIREZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ
RADICADO: 2017-00186

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Diciembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: VICTORIA RAMOS ROJAS
RADICADO: 2017-00264

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Diciembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cinco (05) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS ORTIZ
DEMANDADO: JHONATAN QUINTREO RANGEL
RADICADO: 2013-00377

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma así mismo le informo que la parte demandante solicito se elabore nuevamente el oficio de inmovilización del vehículo embargado dentro del presente proceso.

Aguachica, Cesar Once (11) de Diciembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: ANDERSON VARGAS ALVAREZ
RADICADO: 2014-00328

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P., así mismo por ser procedente se ordena elaborara nuevamente el oficio de inmovilización del vehículo embargado dentro del presente proceso,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: LIBRESE nuevamente el oficio de inmovilización del vehículo de placas VAR-889 de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de Diciembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: JHON DILBER QUINTERO GOMEZ
RADICADO: 2015-00062

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, pero la parte demandante, no hizo de manera correcta la sumatoria de los intereses moratorios y el capital.

Aguachica, Cesar Veintisiete (27) de Noviembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintisiete (27) de noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: MARIA DE LAS NIEVES SANTIAGO CONTRERAS Y OTRO
RADICADO: 2017-00116

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 3° del C.G.P., pero teniendo en cuenta que la parte demandante cometió un error en cuanto al resultado de la sumatoria de los intereses moratorios y el capital, este despacho hará la correspondiente modificación

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de crédito por el valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETEMIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (10.427.331)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintisiete (27) de Noviembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintisiete (27) de noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MELQUIS ALVAREZ MARIN
RADICADO: 2016-00165

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintisiete (27) de Noviembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintisiete (27) de noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARY LUZ TORO QUINTERO
RADICADO: 2016-00166

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandada y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Noviembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUCY MARINA RODRIGUEZ GARCIA
DEMANDADO: CARMEN LILIANA CEBALLOS Y OTROS
RADICADO: 2014-00351

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandante no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintisiete (27) de Noviembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintisiete (27) de noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS JOSE ROMERO QUINTERO
DEMANDADO: JOSE GARCIA PEREZ
RADICADO: 2016-00243

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de Septiembre de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de septiembre de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ADOLIA DURAN HERNANDEZ
DEMANDADO: HERNALDO GUTIERREZ RAMIREZ
RADICADO: 2017-00175

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEVER QUINTERO TORRES
DEMANDADO: MILTON SNEYDER GOMEZ CHINCHILLA
RADICADO: 2017-00176

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: RUBEN ANGEL OJEDA QUINTERO
RADICADO: 2012-00255

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: JUAN CARLOS CONTRERAS FORERO Y MAGOLA CONTRERAS FOREREO
RADICADO: 2016-00263

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: JENNIS CAROLINA GARCIA Y OTROS
RADICADO: 2017-00049

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: YANIRE RANGEL GUTIERREZ
RADICADO: 2017-00033

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: YOVANY DEL CARMEN ORTEGA TELLES
RADICADO: 2012-00276

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora **Constancia:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catorce (14) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: YURANI CAROLINA BADILLO VEGA Y OTRA
RADICADO: 2013-00191

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catore (14) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: BANESSA ESTEFANY ARCE ESTRADA Y OTRO
RADICADO: 2015-00742

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catore (14) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: YESID RAMOS PEREZ, LUIS FRANCISCO RAMOS PIÑA
MARLENE PEREZ DE RAMOS
RADICADO: 2012-00407

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catore (14) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: SONIA DE LA ESPRIELLA
RADICADO: 2014-00285

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar trece (13) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Trece (13) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MIRIAM ROSA GUERRERO
DEMANDADO: RUBEN DARIO BONILLA VARON
RADICADO: 2017-00067

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: ARIEL DIAZ GONZALEZ
RADICADO: 2013-00398

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: NAYBE DONADO DIAZ y ALVARO FERNANDO DONADO BELTRAN
RADICADO: 2013-00398

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: MARITZA BEJARANO VASQUEZ y ALVARO ENRIQUE MARTINEZ
RODRIGUEZ
RADICADO: 2013-00020

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintidós (22) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: NAYIBE DONADO DIAZ y ALVARO FERNANDO DONADO
BELTRAN
RADICADO: 2013-00628

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintidós (22) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: CARLOS JORGE SARABIA DURAN Y ANGELA DURAN CHOGO
EDGAR SARABIA DURAN
RADICADO: 2014-00270

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así mismo le informo que la apoderada de la parte demandante, presentó solicitud del remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-38618, del cual aún no se ha realizado el secuestro. Ordene lo que estime pertinente.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AL DIA S.A
DEMANDADO: LUZ ENITH SANTA CRUZ GOMEZ
RADICADO: 2013-00170

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 3° del C.G.P.,

Por otro lado este despacho denegará la solicitud de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-38618, en razón de que el mismo no se encuentra secuestrado, pero como quiera que mediante auto del 22 de agosto de 2016, se ordeno el secuestro sobre dicho bien, cuya comisión se decretó hacia la inspección de policía de Aguachica Cesar, al respecto manifiesta esta agencia judicial que teniendo en cuenta que artículo 206 del nuevo Código de Policía prohíbe a los Inspectores de Policía municipales realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, y de conformidad con lo normado por el artículo 38 del C.G.P, se comisionara a la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar para que practique la diligencia de secuestro al bien antes mencionado, concediéndole amplias facultades de subcomisionar, nombrar auxiliares de justicia y fija honorarios. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Comisionara a la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar para que practique la diligencia de secuestro al bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-38694 de propiedad de LUZ ENITH SANTACRUZ GOMEZ, ubicado en la calle 7 No 24-31 local 1-90.

TERCERO: Concédasele al comisionado, amplias facultades de subcomisionar, nombrar auxiliares de justicia y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORES LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar diez (10) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Diez (10) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: HELBERT MAURICIO ROA AMARIS
RADICADO: 2015-00293

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinticocho (28) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: WALTER SALAZAR QUINTERO y MARTHA CECILIA PEREZ
BARBOSA
RADICADO: 2012-00225

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinticocho (28) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veinticocho (28) de Agosto de 2018

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: EDY TORRES DAZA y MARTHA NUBIA DAZA
RADICADO: 2012-00258

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: JAVIER CRUZADO ARIAS Y JORGE ORLANDO MARTINEZ
PINILLA
RADICADO: 2015-00417

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar nueve (09) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: RUBEN ANGEL OJEDA QUINTERO
RADICADO: 2012-00255

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar nueve (09) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: RUBEN ANGEL OJEDA QUINTERO
RADICADO: 2012-00255

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEMANDADO: JOSE ANTONIO BERMUDEZ CABRALES
RADICADO: 2013-00805

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar veintinueve (29) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: LUDY SANCHEZ REYES Y YULEIDIS BECERRA SANCHEZ
RADICADO: 2016-00272

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: OMAIRA DELGADO MARTINEZ
RADICADO: 2015-00216

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: CRISTO HUMBERTO RINCON ABRIL y JOSE DE LA CRUZ
GONZALEZ MARTINEZ
RADICADO: 2017-00105

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar ocho (08) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Ocho (08) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: EDWIN DIAZ CUADROS Y MANUEL GALVIS ARENGAS
RADICADO: 2016-00273

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar ocho (08) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Ocho (08) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADO: YURLEY PORTILLO FLOREZ
RADICADO: 2015-00004

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar ocho (08) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Ocho (08) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADO: YERIS PATRICIA HENAO CASTRO Y DORIS HENAO CASTRO
RADICADO: 2015-00065

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Seis (06) de agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JOSE RAUL GUTIERREZ CORZO
RADICADO: 2015-00518

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de crédito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Seis (06) de agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Seis (06) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MONICA LAGOS ZULETA
RADICADO: 2015-00398

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Seis (06) de agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Seis (06) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ISIDRO PEDRAZA y AURELIO URIBE
RADICADO: 2015-00164

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de crédito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Seis (06) de agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: GLORIA ESTHER ORTEGA ARDILA y MONICA LUCIA LUCIA DEL RIO SUAREZ
RADICADO: 2015-00294

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar seis (06) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar seis (06) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: EMILCE BAYONA CAMARGO
RADICADO: 2016-00208

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: HEREMLINDA CARDOZO DE RODRIGUEZ, SANDRA
PATRICIA RODRIGUEZ DE CARDOZO y JHO JAIRO
RODRIGUEZ DUARN
RADICADO: 2015-00317

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Dos (02) de agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Dos (02) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JUVENAL CRUZ BELLO
RADICADO: 2016-00264

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así mismo le informo que la parte demandante ha puesto en conocimiento de este despacho sobre los abonos realizados por el demandado tal como consta en folios 158 y 161 del cuaderno único.

Aguachica, Cesar Veintuno (21) de Febrero de 2018

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NIMER HIBRAHIM HOLGUIN OVALLE
DEMANDADO: STEVENSON JESUS BAQUERO SILVA
RADICADO: 2015-00016

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandante ha puesto en conocimiento de este despacho sobre los abonos realizados por el demandado tal como consta en folios 158 y 161 del cuaderno único, se le requirirá para que presente nuevamente liquidación de crédito con los abonos realizados por la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, con los abonos realizados por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANIEA COMULTRASAN
DEMANDADO: DARLY YULIETH QUINTERO MELO
RADICADO: 2015-00368

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESUS ALFONSO URQUIJO SEPULVEDA
DEMANDADO: NATALIA SIMANCA JOYA
RADICADO: 2015-00094

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEDYS HELENA LAGUNA SANCHEZ
DEMANDADO: OSCAR SANCHEZ VEGA
RADICADO: 2013-00245

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar dos (02) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAISON GUEVARA SAENZ y JOSUE BALLENA QUESADA
RADICADO: 2016-00265

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar primero (01) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: SANDRA LOZANO VEGA y BOLIVAR PEDROZO ARBELAEZ
RADICADO: 2017-00150

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar seis (06) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DARIELCE HELI PEÑARANDA
DEMANDADO: DULEY MIELES MARTINEZ
RADICADO: 2017-00039

En atención a la constancia secretarial que antecede, y haciendo un análisis de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se advierte que en la misma hubo un error en cuanto a la liquidación de la letra de cambio No 1 por valor de 37.500.000 en la que se calculan los intereses moratorios desde el 21 de diciembre de 2015, hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad al 2.41 mensual, por diez días arrojando un resultado de \$301.250, calculado por este despacho.

Así mismo se advierte que erróneamente se calcularon los intereses moratorios correspondientes al mes de octubre de 2017, en todas las letras de cambio, por una tasa del 2.74, mensual, cuando en realidad la tasa de intereses generada en esa fecha es del 2.64% mensual según resolución No 1298 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo que al hacer las correspondientes modificaciones en cada una de las letras de cambio nos genera las siguientes sumas.

LETRA DE CAMBIO No 1= CAPITAL: \$37.500.000

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2015, HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017= \$22.252.999, SUMADO AL CAPITAL ARROJA LA SUMA DE \$59.752.999.

LETRA DE CAMBIO No 2= CAPITAL: \$3.000.000

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 21 DE JUNIO DEL 2015, HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017= \$2.216.640, SUMADO AL CAPITAL ARROJA LA SUMA DE \$5.216.640.

LETRA DE CAMBIO No 3= CAPITAL: \$3.500.000

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 21 DE OCTUBRE DEL 2015, HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017= \$2.245.646, SUMADO AL CAPITAL ARROJA LA SUMA DE \$5.745.646.

LETRA DE CAMBIO No 4= CAPITAL: \$3.400.000

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 20 DE JUNIO DEL 2016, HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017= \$1.507.273, SUMADO AL CAPITAL ARROJA LA SUMA DE \$4.907.273.

LETRA DE CAMBIO No 5= CAPITAL: \$3.200.000

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 20 DE JUNIO DEL 2016, HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017= \$1.734.144, SUMADO AL CAPITAL ARROJA LA SUMA DE \$4.934.144.

Sumadas todas las liquidaciones arroja un total de \$80.556.702.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de crédito realizada por el despacho, según los conceptos discriminados en cada una de las letras de cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma. Así mismo me permito informarle, que llegó contestación de la dirección de talento humano de la policía nacional en el que se nos pone en conocimiento, todos los embargos y descuentos efectuados al demandado.

Aguachica, Cesar primero (01) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS ORTIZ
DEMANDADO: BERNARDO RUIZ USMA
RADICADO: 2013-00383

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por otro lado se pondrá en conocimiento a la parte demandante lo relacionado en el oficio No S-2017 055534/ANOPA-GRUNO-29.25, en el que se informa sobre los descuentos realizados al demandado.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante, lo relacionado en el oficio No S-2017 055534/ANOPA-GRUNO-29.25, en el que se informa sobre los descuentos realizados al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar primero (01) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS ORTIZ
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO PALLARES
RADICADO: 2013-00362

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar primero (01) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Primero (01) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS ORTIZ
DEMANDADO: WILLIAM ACOSTA ALCOCER
RADICADO: 2013-00361

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de Julio de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ADRIANA JIMENEZ ESTRADA
RADICADO: 2014-00308

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de Julio de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SANRA MILENA RODRIGUEZ
DEMANDADO: JAIME ANTONIO CONTREAS
RADICADO: 2013-00921

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de Julio de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: BLANCA MARIA TELLEZ PEREZ y JUDITH ORDOÑEZ |
TELLEZ
RADICADO: 2012-00567

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de Julio de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: JORGE HERNANDO ORTIZ ROJAS Y ARMANDO SAMUEL
ORTIZ ESCOBAR
RADICADO: 2012-00506

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma. Resuélvase.

Aguachica, Cesar Veinticinco (25) de Abril de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veinticinco (25) de abril de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO VARGAS PEREZ (CESIONARIO)
DEMANDADO: LUIS ALBERTO RIOS PEREZ
RADICADO: 2015-00359

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Martínez'.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,

por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así mismo se le informa que el apoderado de la parte demandante sustituyó poder al Doctor HENRY MANTILLA DIAZ y por último que el DOCTOR MANTILLA DIAZ solicitó la entrega de depósitos judiciales consignados a favor de este proceso.

Aguachica, Cesar Veintidos (22) de Febrero de 2018

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintidós (22) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ASOCIACION UNIDA DE VOLQUETEROS VOLKETSIA
DEMANDADO: INVERSIONES MCE S.A.S
RADICADO: 2015-00232

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P. así mismo por ser procedente se aceptará la sustitución de poder realizada por el apoderado de la parte demandante al Dr HENRY MANTILLA DÍAZ identificado con C.C No 77.094.738 según lo establecido por el artículo 74 del C.G.P, y por último se autoriza la entrega de depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso, para que sean retirados por el profesional del derecho antes mencionado.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO:RECONOZCASE al Doctor HENRY MANTILLA DÍAZ identificado con C.C No 77.094.738 como apoderado de la parte demandante conforme a la sustitución de poder anexada al presente proceso.

AUTORICESE la entrega de los títulos consignados dentro de este proceso a favor de HENRY MANTILLA DÍAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintuno (21) de Febrero de 2018

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN DAVID MEJIA LOPERA
DEMANDADO: ELENA ROPERO DE GOMEZ
RADICADO: 2014-00394

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma así mismo le informo que la parte demandante ha puesto en conocimiento de este despacho sobre los abonos realizados por el demandado tal como consta en folios 158 y 161 del cuaderno unico.

Aguachica, Cesar Veintuno (21) de Febrero de 2018

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NIMER HIBRAHIM HOLGUIN OVALLE
DEMANDADO: STEVENSON JESUS BAQUERO SILVA
RADICADO: 2015-00016

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte parte demandante ha puesto en conocimiento de este despacho sobre los abonos realizados por el demandado tal como consta en folios 158 y 161 del cuaderno unico, se le requirira par que presente nuevamente liquidacion de credito con los abonos realizados por la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, con los abonos realizados por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintuno (21) de Febrero de 2018

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: BANESSA STEFANY ARCE ESTRADA Y OTRO
RADICADO: 2015-00742

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte

demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito, conun capital diferente del cual se libro mandamiento de pago.

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de febrero de 2018

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MARCIANO OCAMPO LOPEZ
RADICADO: 2015-00318

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación de crédito sobre un capital

correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.668.790)**, cuando en realidad se libró mandamiento de pago por la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.068.790)**, se ordenará requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago y al auto de seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintuno (21) de Febrero de 2018

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARITZA LOPEZ ZAYAS
DEMANDADO: SANDRA ZARELA DURAN CABRALES
RADICADO: 2015-00552

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintuno (21) de Febrero de 2018

**CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: YETZMY APONTE DIAZ Y JOLCY APONTE
RADICADO: 2014-00198**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veintuno (21) de Febrero de 2018

CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiuno (21) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OFELIA NORIEGA PISCIOTTY
DEMANDADO: JAIRO MEDINA TORRES
RADICADO: 2016-00280

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CARLOS ANDRES SANCHEZ ARIZA
Secretario Ad Hoc**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinte (20) de Febrero de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veinte (20) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: LEYDIS ESTHEL GUZMAN SIGUENZA Y OTRO
RADICADO: 2012-00208**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinte (20) de Febrero de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veinte (20) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: CARLOS JORGE SARABIA DURAN
RADICADO: 2015-00678**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinte (20) de Febrero de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veinte (20) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MIREYA PARRA LOZANO Y OTROS
RADICADO: 2014-00366**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinte (20) de Febrero de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veinte (20) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DEXY ESTHER NAVARRO
RADICADO: 2017-00111**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Veinte (20) de Febrero de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veinte (20) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DEXY ESTHER NAVARRO
RADICADO: 2017-00111**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de Febrero de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARMANDO AREVALO CARRASCAL
DEMANDADO: ZAIRA VIVIANA ALEMAN PABÓN
RADICADO: 2017-00152**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de Febrero de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: LIBIA YORLADIS BUSTAMANTE CORREA Y OTRA
RADICADO: 2015-00470**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de Febrero de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: LUZNILDA FLORIAN ESPINOZA Y OTRO
RADICADO: 2015-00253**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de Febrero de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Diecinueve (19) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ALFREDO ROMO MUÑOZ Y HOYOS
RADICADO: 2013-01005**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Marzo de 2018

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Cinco (05) de marzo de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS ARMANDO ROJAS PURIN
RADICADO: 2017-00096**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Dieciseis (16) de Febrero de 2018

**CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Dieciséis (16) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN DAVID MEJIA LOPERA
DEMANDADO: KAREN JOHANA RODRIGUEZ LOZANO Y OTRA
RADICADO: 2014-00186**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Dieciseis (16) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Dieciséis (16) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN DAVID MEJIA LOPERA
DEMANDADO: KAREN JOHANA RODRIGUEZ LOZANO Y OTRA
RADICADO: 2014-00186

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Dieciseis (16) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Dieciséis (16) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN HIPOLITO MENDOZA CORREA
RADICADO: 2016-00266

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Dieciseis (16) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Dieciséis (16) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: LUZ MERY QUIMBAYO
RADICADO: 2016-00241

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Dieciseis (16) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Dieciséis (16) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: YESDI RAMOS PEREZ Y OTROS
RADICADO: 2013-00754

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Dieciseis (16) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Dieciséis (16) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: EDITH MACHUCA SANCHEZ
RADICADO: 2013-00754

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: EDWIN PEÑALOZA TORRADO Y ADALGIZA PEÑALOZA TORRADO
RADICADO: 2017-00055

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUZ ENITH MARTINEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2017-00072

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NIMER HIBRAIM HOLGUIN OVALLE
DEMANDADO: ANDREA ALEJANDRA CENTENO PICON
RADICADO: 2017-00138

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NIMER HIBRAIM HOLGUIN OVALLE
DEMANDADO: YORLEY TRILLOS CASTILLA
RADICADO: 2017-00136

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Quince (15) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Quince (15) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: HECTOR JULIO SANCHEZ GARCÍA
RADICADO: 2015-00069

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Catorce (14) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar catorce (14) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JEINY ZULEY SARABIA LAZARO
RADICADO: 2016-00232

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Siete (07) de Febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar siete (07) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FERNEL SANCHEZ VIVES
DEMANDADO: BENNIS DIAZ ORELLANO Y OTRA
RADICADO: 2017-00135

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P., así mismo se ordena que una vez ejecutoriado el

presente proveído se autorice la entrega de depósitos judiciales existente a favor de este proceso para que sean retirados por la apoderada de la parte demandante.

Así mismo una vez ejecutoriado el presente proveído se autoriza la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante para que sean retirado por el Doctor NEVIQUER PEDROZO ESPINOSA.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito elaborada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **AUTORICÉSE** la entrega de títulos judiciales consignados a favor de este proceso para que sean retirados por la endosataria en procuración de la parte demandante ERIDA LORENA BEJARANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de Enero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Treinta y Uno (31) de enero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FLOR ANGELA MONCADA ARIZA

DEMANDADO: WILSON ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ
RADICADO: 2016-00217

Seria del caso aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante; pero observando que existen inconsistencias en la misma procede el despacho a hacer la respectiva modificación basada en los intereses bancarios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia; lo anterior en virtud de lo establecido por el inciso 3 del artículo 446 del C.G.P, la cual se hace de la siguiente manera

LIQUIDACION DE CREDITO SEGÚN INTERESES EXPEDIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
FECHA SUSCRITO TITULO		10/12/2014		FECHA LIQUIDACION	10/05/2015
CAPITAL			8.000.000,00		
INTERES CORRIENTE					
VIGENCIA		INTERES ANUAL (%)	DIAS	TOTAL	
DESDE	HASTA				
10-dic-14	31-dic-14	19,17%	21	89.460,00	
01-ene-15	31-mar-15	19,21%	89	379.931,11	
01-abr-15	10-may-15	19,37%	39	167.873,33	
TOTAL DE LOS INTERESES CORRIENTES				637.264	

LIQUIDACION DE CREDITO SEGÚN INTERESES EXPEDIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
FECHA SUSCRITO TITULO		11/05/2015		FECHA LIQUIDACION	11/09/2017
CAPITAL			8.000.000		
INTERES MORATORIO					
PERIODO		INTERES ANUAL (%)	DIAS	TOTAL	
DESDE	HASTA				
11-may-15	30-jun-15	29,06%	50	322.888,89	
01-jul-15	30-sep-15	28,89%	91	584.220,00	
01-oct-15	31-dic-15	29,00%	91	586.444,44	
01-ene-16	31-mar-16	29,52%	90	590.400,00	
01-abr-16	30-jun-16	30,81%	90	616.200,00	
01-jul-16	30-sep-16	32,01%	91	647.313,33	
01-oct-16	31-dic-16	32,99%	91	667.131,11	
01-ene-17	31-mar-17	33,51%	89	662.753,33	
01-abr-17	30-jun-17	33,50%	90	670.000,00	
01-jul-17	11-sep-17	32,97%	72	527.520,00	
TOTAL DE LOS INTERESES MORATORIOS				5.874.871	

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	
CAPITAL	\$8.000.000
Interés Corriente del Capital, desde el 10 de diciembre de 2014 hasta el 10 de mayo de 2015 (5 meses)	\$637264
Intereses Moratorios del capital, causados desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 11 de septiembre de 2017 (28 meses)	\$5.874.871
TOTAL CAPITAL ADEUDADO MAS INTERESES	\$14.512.136

Así mismo una vez ejecutoriado el presente proveído se autoriza la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante para que sean retirado por el Doctor NEVIQUER PEDROZO ESPINOSA.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de crédito elaborada por la secretaria del despacho.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **AUTORICÉSE** la entrega de títulos judiciales consignados a favor de este proceso para que sean retirados por el apoderado de la parte demandante NEVIQUER PEDROZO ESPINOSA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito, sin tener en cuenta los intereses establecidos por la Superintendedia Financiera de Colombia asi mismo solcité la entrega de titulos judiciales por el valor de la liquidación de credito presentada y que el resto le sea devuelto a la parte demandada.

Aguachica, Cesar Ocho (08) de febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Ocho (08) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: EFREN MOLANO DAZA
RADICADO: 2016-00174

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera correcta mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, en consecuencia se ordenará previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos la terminación del proceso por pago total de la obligación requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia tal como se estableció en el auto del 13 de septiembre de 2016, que libró mandamiento de pago en contra del demandado; lo anterior para saber el valor exacto a entregar tanto a la parte demandante como al demandado y poder dar terminación al presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar terminación al presente proceso y hacer entrega de depósitos judiciales a favor de las partes, hasta que se cumpla con lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito, sin tener en cuenta los intereses establecidos por la Superintendecnia Financiera de Colombia asi mismo solcitó la entrega de titulos judiciales por el valor de la liquidación de credito presentada y que el resto le sea devuelto a la parte demandada.

Aguachica, Cesar Ocho (08) de febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Ocho (08) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: EFREN MOLANO DAZA
RADICADO: 2016-00174

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera correcta mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, en consecuencia se ordenará previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos la terminación del proceso por pago total de la obligación requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia tal como se estableció en el auto del 13 de septiembre de 2016, que libró mandamiento de pago en contra del demandado; lo anterior para saber el valor exacto a entregar tanto a la parte demandante como al demandado y poder dar terminación al presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar terminación al presente proceso y hacer entrega de depósitos judiciales a favor de las partes, hasta que se cumpla con lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia asi mismo se solicitó nuevqa medida cautelar.

Aguachica, Cesar Ocho (08) de febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Ocho (08) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: HERMELINDA CARDOZO DE RODRIGUEZ
RADICADO: 2015-00317

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará previo a correes el traslado de la liquidación de crédito, requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación, *en cuanto a la medida de embargo de remanente solicitada por la parte demandante, por ser procedente se accederá a la misma.* Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

SEGUNDO:DERETESE el embargo de remanente, sobre lo que pudiere quedar, dentro del proceso que se adelanta en este despacho promovido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de HERMELINDA CARDOZO DE RODRIGUEZ Y OTROS, radicado con el número 2012-00448. Para la efectividad de la medida oficiese al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORES LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Siete (07) de febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Siete (07) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MONICA LAGOS ZULETA Y OTRO
RADICADO: 2015-00398

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará previo a corres el traslado de la liquidación de crédito, requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Siete (07) de febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Siete (07) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: DARLY YULIETH QUINTERO MELO
RADICADO: 2015-00368

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará previo a corres el traslado de la liquidación de crédito, requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Seis (06) de febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Seis (06) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: RAUL GUTIERREZ CORZO
RADICADO: 2015-00518

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará previo a corres el traslado de la liquidación de crédito, requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Seis (06) de febrero de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Seis (06) de febrero de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAISON GUEVARA SAENZ Y OTRO
RADICADO: 2016-00265

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará previo a corres el traslado de la liquidación de crédito, requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante presentó liquidación de credito sin los intereses legales establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintinueve (29) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: HELBERT MAURICIO ROA AMARIS
RADICADO: 2015-00293

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará previo a corres el traslado de la liquidación de crédito, requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Vientidos (22) de Agosto de 2018

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintidós (22) de agosto de dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: DAMARIS BAYONA ISAZA
RADICADO: 2015-00167

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN DAVID MEJIA LOPERA
DEMANDADO: AIDA BELEÑO DIAZ
RADICADO: 2014-00187

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte

demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ALBANIO ENRIQUE CORREA OLIVEROS Y OTRO
RADICADO: 2015-00143

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Nueve (09) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUCY ESTELLA JARABA DAVILA
RADICADO: 2017-00037

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: BETTY ISABEL ARDILA RODRIGUEZ Y OTRA
RADICADO: 2015-00307

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESUS EMILIO CHINCHILLA
DEMANDADO: LUIS OSMANY FERNANDEZ QUINTERO
RADICADO: 2016-00270

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: MAGALY ESTHER MIER LOGATO Y OTRO
RADICADO: 2015-00194

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Seis (06) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RICARDO CAICEDO NARVAEZ
DEMANDADO: SONIA MARIA DE LA ESPRIELLA ALONSO
RADICADO: 2015-00533

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de 2017

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO COLOMBIA
DEMANDADO: NURIS ESTELA GALVAN SANCHEZ Y OTRO
RADICADO: 2015-00533

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ KATERINE TELLEZ MEDINA
DEMANDADO: ESTHER RUFINA PACHECO
RADICADO: 2015-00169

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de 2017

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS ORTIZ
DEMANDADO: LIZETH VARGAS ARIAS
RADICADO: 2015-00028

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito adicional elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así mismo le informo que la parte demandante solicitó reiterar el oficio de embargo dirigido a la policía nacional para la inmovilización del vehículo de placas KGU131 de propiedad de EDWIN FLOREZ ALTAMAR.

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: EDWIN FLOREZ ALTAMAR
RADICADO: 2013-00268

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P. Así mismo por ser procedente se accederá a la

solicitud del apoderado de la parte demandante en el sentido de elaborar nuevamente el oficio a la Policía Nacional solicitando la inmovilización del vehículo de placas KGU-131 de propiedad del demandado **EDWIN FLOREZ ALTAMAR**, el cual ya había sido librado mediante oficios No 2409 del 31 de julio de 2013 y 3294 del 22 de septiembre de 2015.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito adicional elaborada por la parte demandante.

SEGUNDO: Elaborar nuevamente el oficio a la Policía Nacional solicitando la inmovilización del vehículo de placas KGU-131 de propiedad del demandado **EDWIN FLOREZ ALTAMAR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cinco (05) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOSE MARIN BUSTOS GARCIA
RADICADO: 2009-00131

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito adicional elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar cuatro (04) de Octubre de 2017

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Cuatro (04) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MARLENE PEREZ DE RAMOS
RADICADO: 2015-00289**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito adicional elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar cuatro (04) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cuatro (04) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: WILSON ECHAVEZ PALLARES
RADICADO: 2013-00730

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito adicional elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, encontrando en la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se liquidó el crédito con la fecha en que debió cumplirse la obligación más no desde que los títulos se hicieron exigibles, así mismo se le informa que el embargo del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 196-2017 de propiedad del señor DULEY MIKELES MARTINEZ fue inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, el cual fue ordenado mediante auto del 27 de marzo de 2017..

Aguachica, Cesar Cuatro (04) de Octubre de 2017

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cuatro (04) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DARIELCE HELI PEÑARANDA
DEMANDADO: DULEY MIELES MARTINEZ
RADICADO: 2017-00039

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandante presentó la liquidación de crédito desde el día en que debía cumplirse la obligación de cada uno de los títulos valores aportados en el proceso, más no desde el día del vencimiento de las mismas, tal como lo ordena en el auto del 27 de marzo de 2017, en el cual se especifica desde cuando comienzan a generarse los intereses moratorios de cada uno de los títulos ejecutivos, se requerirá a la parte

demandante para que presente nuevamente la liquidación de crédito desde las fechas en que cada una de las obligaciones se hicieron exigibles.

Así mismo teniendo en cuenta que el embargo del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 196-2017 de propiedad del señor DULEY MIELES MARTINEZ, fue inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, el cual fue ordenado mediante auto del 27 de marzo de 2017 y como quiera que el artículo 206 del nuevo Código de Policía el cual prohíbe a los Inspectores de Policía municipales realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces este despacho conforme al artículo ARTÍCULO 38 del Código General del Proceso "COMPETENCIA" que reza:

"(...) los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto. (...)

A su turno la Sentencia C-733/00 emanada de la Corte Constitucional consagra lo siguiente:

RAMAS DEL PODER PUBLICO-Colaboración armónica MEDIDAS CAUTELARES-Práctica por alcaldes y funcionarios de policía/COMISION PARA PRACTICA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE BIENES-Poderes reglados

Lo que se controvierte por el actor es que entre los comisionados eventuales para practicar secuestros y ejecutar órdenes de entrega de bienes, figuren los alcaldes y demás funcionarios de policía. La Corte no encuentra que las disposiciones legales en este aspecto sean irrazonables o desproporcionadas. Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración. Las normas pertinentes expedidas por el legislador, no atribuyen al comisionado poderes discrecionales, sino estrictamente reglados y sobre una materia precisa.

En este orden de ideas atendiendo el cúmulo de trabajo que posee este despacho aunado a las diligencias con presos programadas ley 906 de 2004 y Civiles, circunstancia que imposibilitan al despacho realice diligencias de secuestro, se ordenara conforme a las normas arriba transcritas Comisionar al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, para que realice la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-2017 de propiedad del señor DULEY MIELES MARTINEZ, fue inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar ubicado en la calle 5 No 29-65 de Aguachica Cesar,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO requerir a la parte demandante para que presente nuevamente la liquidación de crédito desde las fechas en que cada una de las obligaciones se hicieron exigibles, tal como quedaron consignadas en el auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado del día 27 de marzo de 2017.

SEGUNDO: COMISIONESE al señor Alcalde Municipal de Aguachica cesar para que Practique diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-2017 de propiedad del señor DULEY MIELES MARTINEZ, fue inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Aguachica Cesar ubicado en la calle 5 No 29-65 de Aguachica Cesar; facultándolo para que nombre secuestre de la lista de auxiliares de justicia de esa entidad incluyendo la de fijar Honorarios provisionales y Subcomisionar. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así la parte demanadante solicitó se elabore la comisión del secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-196-7938 de propiedad de UBERNELIS CASTILLA NORIEGA del cual se ordenó su secuestro el día 19 de diciembre de 2016.

Aguachica, Cesar Cuatro (04) de Octubre de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Cuatro (04) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: UBERNELIS CASTILLA NORIEGA Y OTRO
RADICADO: 2016-00215

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Así mismo teniendo en cuenta que mediante auto del 19 de diciembre de 2016, fue ordenado el secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-7938

de propiedad de UBERNELIS CASTILLA NORIEGA y como quiera que que artículo 206 del nuevo Código de Policía el cual prohíbe a los Inspectores de Policía municipales realizar diligencia jurisdiccionales por comisión de los jueces este despacho conforme al artículo ARTÍCULO 38 del Código General del Proceso “COMPETENCIA” que reza:

“(…) los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto. (...)

A su turno la Sentencia C-733/00 emanada de la Corte Constitucional consagra lo siguiente:

RAMAS DEL PODER PUBLICO-Colaboración armónica MEDIDAS CAUTELARES-Práctica por alcaldes y funcionarios de policía/COMISION PARA PRACTICA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE BIENES-Poderes reglados

Lo que se controvierte por el actor es que entre los comisionados eventuales para practicar secuestros y ejecutar órdenes de entrega de bienes, figuren los alcaldes y demás funcionarios de policía. La Corte no encuentra que las disposiciones legales en este aspecto sean irrazonables o desproporcionadas. Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración. Las normas pertinentes expedidas por el legislador, no atribuyen al comisionado poderes discrecionales, sino estrictamente reglados y sobre una materia precisa.

En este orden de ideas atendiendo el cúmulo de trabajo que posee este despacho aunado a las diligencias con presos programadas ley 906 de 2004 y Civiles, circunstancia que imposibilitan al despacho realice diligencias de secuestro, se ordenara conforme a las normas arriba transcritas Comisionar al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, para que realice la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-196-7938 de propiedad de UBERNELIS CASTILLA NORIEGA ubicado en la Carrera 40 1N-65 de Aguachica Cesar,.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

SEGUNDO: COMISIONESE al señor Alcalde Municipal de Aguachica cesar para que Practique diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-7938 de propiedad de UBERNELIS CASTILLA NORIEGA ubicado en la Carrera 40 1N-65 de Aguachica Cesar; facultándolo para que nombre secuestre de la lista de auxiliares de justicia de esa entidad incluyendo la de fijar Honorarios provisionales y Subcomisionar. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así mismo fue solicitado el embargo de remanente dentro de los procesos ordinarios laborales radicados con los números 2017-00251 y 2017-00252.

Aguachica, Cesar Tres (03) de Octubre de 2017

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Tres (03) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COALCESAR
DEMANDADO: HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE Y HENRY ALI MONTES GIL
RADICADO: 2017-00032

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P. así mismo por cumplir con los requisitos del artículo 599 y 466 del C.G.P se accederá al embargo de los bienes que por cualquier cosa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso Ordinario Laboral instaurado por el señor JORGE ENRIQUE LOZANO en contra HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE, radicado con el numero 2017-00252, y el embargo de remanente de los derechos litigiosos que por cualquier cosa se llegaren a desembargar dentro del proceso ordinario laboral instaurado por JORGE ELECER MONTES GIL en contra del señor HENRY MONTES GIL el cual cursa en el juzgado antes mencionado radicado con el numero 2017-00251. Para la efectividad de la medida oficiase al Juzgado antes mencionado a fin de que se sirva tomar antenta nota sobre esta medida.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETASE embargo de los bienes que por cualquier cosa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso Ordinario Laboral instaurado por el señor JORGE ENRIQUE LOZANO en contra HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE, radicado con el numero 2017-00252, y el embargo de remanente de los derechos litigiosos que por cualquier cosa se llegaren a desembargar dentro del proceso ordinario laboral instaurado por JORGE ELECER MONTES GIL en contra del señor HENRY MONTES GIL el cual cursa en el juzgado antes mencionado radicado con el numero 2017-00251. Para la efectividad de la medida oficiase al Juzgado antes mencionado a fin de que se sirva tomar antenta nota sobre esta medida

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORES LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Tres (03) de Octubre de 2017

CLORES LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Trece (03) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: ESTEFANI PEREZ DUARTE Y OTRO
RADICADO: 2015-00373

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así mismo se encuentra pendiente por correos traslado del avalúo presentado por la parte demandante.

Aguachica, Cesar Trece (13) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Trece (13) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO
DEMANDADO: SAUL RIZO GARCÍA Y OTROS
RADICADO: 2014-00240

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observando que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no se hizo de manera específica mostrando los intereses trimestrales por cada año tal como lo establece la Superintendencia, en consecuencia que se ordenará, requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia ya que no es carga del despacho elaborarla y no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

Así mismo Teniendo en cuenta que a folio 31 del cuaderno de medidas, obra certificado catastral especial, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi que aporta el apoderado de la parte demandante, donde se informa que el inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, de propiedad de **LIBARDO RIZO SAN JUAN**, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número número 196-20900 de la ORIP de esta ciudad, corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES NUEVE MIL PESOS (\$17.009.000)** se dará el trámite contemplado en el inciso final del numeral 2° y numeral 4° del artículo 444 del C.G.P, incrementando el referido avalúo en un cincuenta por ciento (50%), lo que arroja un avalúo para remate de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$25.513.500)**, de la cual se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que los interesados presenten sus observaciones. Por lo anterior se,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que elabore nuevamente la liquidación de crédito presentada, de manera trimestral a la tarifa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que no se demuestra de donde se extraen los valores establecidos en dicha liquidación.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días, del avalúo incrementado del inmueble de propiedad de **LIBARDO RIZO SAN JUAN**, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número número 196-20900 de la ORIP de esta ciudad **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$25.513.500)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, así mismo se allegó certificado de libertad y tradición donde consta la inscripción del embargo ordenado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-14452 de propiedad de ALDO RENE PEREZ PAHUANA y por último le informo que el apoderado y la parte demandante solicitó se realice el avalúo del bien inmueble antes mencionado.

Aguachica, Cesar Trece (13) de julio de 2017

**CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Trece (13) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YESENIA TOVAR PAUBLO
DEMANDADO: ALDO RENE SUAREZ PAHUANA
RADICADO: 2016-00239

En atención a la constancia secretarial que antecede, en lo referente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se hace necesario requerirla, para que presente nuevamente la liquidación de crédito presentada ante este despacho, ya que los intereses corrientes y moratorios legalmente establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, van variando por periodo de tres meses y no anualmente como quedó plasmado en la liquidación de crédito presentada y no es carga del despacho elaborar la liquidación de crédito.

Así mismo teniendo en cuenta que fue inscrita por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad la medida de embargo ordenado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-14452 de propiedad de ALDO RENE PEREZ PAHUANA, medianet auto de 12 de diciembre de 2016 y como quiera que que artículo 206 del nuevo Código de Policía el cual prohíbe a los Inspectores de Policía municipales realizar diligencia jurisdiccionales por comisión de los jueces este despacho conforme al artículo *ARTÍCULO 38 del Código General del Proceso "COMPETENCIA"* que reza:

"(...) los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto. (...)

A su turno la Sentencia C-733/00 emanada de la Corte Constitucional consagra lo siguiente:

RAMAS DEL PODER PUBLICO-Colaboración armónica MEDIDAS CAUTELARES-Práctica por alcaldes y funcionarios de policía/COMISION PARA PRACTICA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE BIENES-Poderes reglados

Lo que se controvierte por el actor es que entre los comisionados eventuales para practicar secuestros y ejecutar órdenes de entrega de bienes, figuren los alcaldes y demás funcionarios de policía. La Corte no encuentra que las disposiciones legales en este aspecto sean irrazonables o desproporcionadas. Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los

alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración. Las normas pertinentes expedidas por el legislador, no atribuyen al comisionado poderes discrecionales, sino estrictamente reglados y sobre una materia precisa.

En este orden de ideas atendiendo el cúmulo de trabajo que posee este despacho aunado a las diligencias con presos programadas ley 906 de 2004 y Civiles, circunstancia que imposibilitan al despacho realice diligencias de secuestro, se ordenara conforme a las normas arriba trascritas Comisionar al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, para que realice la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-14452 de propiedad de ALDO RENE PEREZ PAHUANA ubicado en la Carrera 21 A No 9-51 de Aguachica Cesar,.

Por último, en cuanto a la solicitud de avalúo del bien embargado dentro del presente proceso la misma será denegada, en razón de que el bien aún no se encuentra secuestrado; dicho esto, no se cumple con la totalidad de los presupuestos procesales establecidos en el artículo 444 del C.G.P,

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que presente nuevamente la liquidación de crédito presentada ante este despacho, por periodos trimestrales por año tal como lo establece la Superintendencia financiera de Colombia.

SEGUNDO: COMISIONESE al señor Alcalde Municipal de Aguachica cesar para que Practique diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-14452 de propiedad de ALDO RENE PEREZ PAHUANA ubicado en la Carrera 21 A No 9-51 de Aguachica Cesar; facultándolo para que nombre secuestre de la lista de auxiliares de justicia de esa entidad incluyendo la de fijar Honorarios provisionales y Subcomisionar. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: DENEGAR el avalúo del bien inmueble embargado dentro del presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JESUS ALFONSO URQUIJO SEPULVEDA
DEMANDADO: RODE ISABEL VEGA PEREZ
RADICADO: 2015-00102

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: NAYIBE DONADO DIAZ Y OTRO
RADICADO: 2013-00628

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: IVAN MARINO RICO CAICEDO
RADICADO: 2013-00875

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: NAYIBE DONADO DIAZ
RADICADO: 2013-00398

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: JAVIER CRUZADO ARIAS Y OTRO
RADICADO: 2015-00417

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

**CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: EDY TORRES DAZA Y OTRA
RADICADO: 2012-00258**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: EDY TORRES DAZA Y OTRA
RADICADO: 2012-00258

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: RUBEN ANGEL OJEDA QUINTERO Y OTROS
RADICADO: 2012-00255**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: WALTER SALAZAR QUINTERO
RADICADO: 2012-00225

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAMPOALEGRE BIOLOGICOS S.A
DEMANDADO: ELVA MARIA SOLANO ALVAREZ
RADICADO: 2013-00541

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS BELTRAN LOPEZ Y OTRA
RADICADO: 2016-00193

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE MORENO HERAZO
RADICADO: 2016-00164

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE

AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Doce (12) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: BLANCA MARIA TELLEZ PEREZ
RADICADO: 2012-00567

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ANA ELVIRA NAVARRO ROMERO
RADICADO: 2017-00089

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: WILLIAM SANCHEZ FRANDO Y OTRO
RADICADO: 2015-00083

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ERKA DAYAN HERNANDEZ CALIXTO Y OTROS
RADICADO: 2013-00018

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: LUZ MIRIS ALCOCER GIL Y OTRO
RADICADO: 2013-00626

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESUS ALFONSO URQUIJO SEPULVEDA
DEMANDADO: NATALIA SIMANCA JOYA
RADICADO: 2015-00494

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ENIS CECILIA RINCON IRREÑO Y OTRA
RADICADO: 2012-00260

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: JORGE HERNANDO ORTIZ ROJA SY OTRO
RADICADO: 2012-00506

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: MARITZA BEJARANO VASQUEZ Y OTRO
RADICADO: 2013-00020

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: COOPERATIVA ASOCIADA DE TRABAJO
COOASERGAD CTA
RADICADO: 2012-00230

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: LIBIA YORLADIS BUSTAMANTE Y OTRA
RADICADO: 2015-00476

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ALVARO RODRIGUEZ BASTIDAS
RADICADO: 2013-00270

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Once (11) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ALVARO ROPERO CAÑIZARES
RADICADO: 2015-00206

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar catorce (14) de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ROSER ARNOL RUIZ DE LA HOZ Y OTRO
RADICADO: 2013-00146

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar catorce (14) de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO: DAYANA MAGRETH ZUÑIGA ALBORNOZ
RADICADO: 2014-00024

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar catorce (14) de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NIMER HOLGUIN SUAREZ
DEMANDADO: MARIA ENMA SANCHEZ MANOSALVA
RADICADO: 2013-00279

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar catorce (14) de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Catorce (14) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS ORTIZ
DEMANDADO: WILLIAM ACOSTA ALCOCER
RADICADO: 2013-00361

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAMPESA S.A
DEMANDADO: EMMA INES OBREGÓN LONDOÑO
RADICADO: 2013-00467

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DISTRIABASTOS S.A
DEMANDADO: MONICA LAGOS ZULETA
RADICADO: 2014-00307

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: JOSE ALBERTO CAMPO FLOREZ Y OTRA
RADICADO: 2013-00770

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: JOSE GERGORIO PRIETO MORALES Y OTROS
RADICADO: 2015-00086

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria y no hubo objeción a esta..

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: AMARIS MORA JUAN VALENTIN y otra
RADICADO: 2013-00318

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, se les impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la liquidación de costas elaborada por la secretaria y no hubo objeción a estas.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NIMER HIBRAIM HOLGUIN OVALLE
DEMANDADO: JUAN ESTEBAN VERGEL HERNANDEZ
RADICADO: 2015-00013

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la liquidación de costas elaborada por la secretaria, se les impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante y la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NIMER HIBRAIM HOLGUIN OVALLE
DEMANDADO: AMIBETH TORREJANO VASQUEZ
RADICADO: 2015-00014

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la liquidación de costas elaborada por la secretaria y no hubo objeción a estas.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: GABRIEL MARQUEZ HERNANDEZ
RADICADO: 2015-00323

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la liquidación de costas elaborada por la secretaria, se les impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante y la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la liquidación de costas elaborada por la secretaria y no hubo objeción a estas.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE YESID NUÑEZ RAMIREZ
DEMANDADO: LUDYS CARINA SANCHEZ
RADICADO: 2015-00605

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 22 y la liquidación de costas elaborada por la secretaria, se les impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante y la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEDYS BACCA BALLENA
DEMANDADO: LIZANDRO ROJAS PARRA
RADICADO: 2015-00154

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 22 Y 23 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma; así mismo le informo que el apoderado de la parte demandante solicitó hacer requerimiento a la oficina de tránsito y transporte de Aguachica para que den contestación al embargo del vehículo de propiedad del demandado.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLMBIA
DEMANDADO: WILIAM SALCEDO PALENCIA
RADICADO: 2015-00699

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 41 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P, así mismo por ser procedente, se ordenará requerir a la oficina de tránsito y transporte de Aguachica, para que den contestación al oficio No 2436/2015-00699 del 28 de junio de 2016, mediante el cual se comunicó sobre la orden de inscripción el embargo del vehículo de placas TAU-442 de propiedad del demandado .

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apode la parte demandante.

SEGUNDO: REUQERIR a la oficina de tránsito y transporte de Aguachica, para que den contestación al oficio No 2436/2015-00699 del 28 de junio de 2016, mediante el cual se comunicó sobre la orden de inscripción el embargo del vehículo de placas TAU-442 de propiedad del demandado .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma; así mismo le informio que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de títulos judiciales.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: MAIRA NIRIA BRITO DE SERRATO Y OTRA
RADICADO: 2014-00439

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 25 26 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P, así mismo por ser procedente se autorizará la entrega de depósitos judiciales consignados a favor de este proceso para que sean entregados al apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: AUTIORICÉSE la entrega y pago de depósitos judiciales consignados dentro de este proceso, a favor del Doctor LUIS CARLOS ANGARITA QUINTERO, identificado con C.C No 18.923.229 de Aguachica Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,

por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 01 de junio de 2017

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Primero (01) de junio de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE LOBO VIVAS
DEMANDADO: GLORIA MARY SANCHEZ
RADICADO: 2015-00739

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 25 26 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: JORGE MARIO RODRIGUEZ OTALVAREZ Y OTROS
RADICADO: 2015-00415

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 27 a 28 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOBOLARQUI
DEMANDADO: MARIANA ISABEL MERCADO TATIS
RADICADO: 2013-00914

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 33 A 34 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: YUNI TATIANA SEGURA QUINTERO Y OTRO
RADICADO: 2015-00228

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 81 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ISRAEL BARRERO MARTINEZ Y OTRO
RADICADO: 2015-00120

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 74 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARITZA LOPEZ SAYAS
DEMANDADO: SANDRA ZARELA DURAN CABRALES
RADICADO: 2013-01040

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 16 A 18 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADO: MARLENE PEREZ RAMOS
RADICADO: 2013-01040

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 27 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS
DEMANDADO: VICTOR MANUEL DE LA ROSA GONZALEZ
RADICADO: 2013-00659

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 23 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: NIMER HOGUIN SUAREZ
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR SALDAÑA
RADICADO: 2015-0033

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 128 A 129 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ABIMAEEL ANGARITA GALVIS
RADICADO: 2016-00162

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 55 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ABIMAEEL ANGARITA GALVIS
RADICADO: 2016-00162

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 55 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: PEDRO RAFAEL JIMENEZ EUSE Y OTRO
RADICADO: 2015-00405

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 25 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ALCIBIADES AVILA MONTAÑEZ
RADICADO: 2015-00705

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 24 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: CARMEN CECILI ARANGO Y OTRO
RADICADO: 2015-00738

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 36 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: HEIDER JAVIER MUÑOZ ROPERO
RADICADO: 2013-00458

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folios 31 a 32 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEDYS HELENA LAGUNA SANCHEZ
DEMANDADO: OSCAR SANCHEZ VEGA
RADICADO: 2013-00245

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folios 28 a 30 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ASTRID CARDOZO DEVIA
DEMANDADO: LUIS ARMANDO BARRIOS CERVERA
RADICADO: 2016-0003

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folios 20 a 22 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS
DEMANDADO: CRISTIAN DAVID MARTINEZ
RADICADO: 2013-00376

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 52 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación actualizada del credito presentada por la parte demandante, asi mismo se le informa que l aliquidación no se hizo de manera detallada.

Aguachica, Cesar 28 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiocho (28) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAMPESA S.A
DEMANDADO: EMMA INES OBREGÓN LONDOÑO Y OTRO
RADICADO: 2013-00467

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante en su liquidación de crédito solamente se limitó a dar un valor del monto total de la misma, sin discriminar de donde sale dicho valor, se advierte que dicha liquidación no es cargo del despacho, por lo que a través del presente proveído se le requerirá para que presente nuevamente la liquidación del crédito de manera detallada y discriminando de donde sale ese valor, teniendo en cuenta que la misma se hará desde el día en que el día en que se hizo exigible la obligación hasta que sea presentada ante este despacho.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir a probación a la liquidación de crédito presentada por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO:REQUERIR a la parte demandante para que presente la liquidación de crédito nuevamente discriminando detalladamente de donde sale el valor total de la liquidación, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha de presentación de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación actualizada del credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 23 de marzo de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar veintitrés (23) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ALBANIO CORREA OLIVEROS Y OTROS
RADICADO: 2015-00143

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 23 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, pero la liquidación de credito presentada no tiene el descuento del pago de deposito judicial cancelado por valor de 14 de mayo de 2015.

Aguachica, Cesar 09 de febrero de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar nueve (09) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALICIA NAVARRO OJEDA
DEMANDADO: DANY ERNEST O SANCHEZ OBREGÓN
RADICADO: 2013-00529

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 37 del cuaderno principal, 446 inciso 3° del C.G.P en el sentido de modificar la liquidación de crédito aportada por la demandante de la teniendo en cuenta, que el apoderado judicial no hizo el descuento del depósito judicial cancelado el día 15 de mayo de 2015.

En consecuencia la liquidación de crédito quedará así

Valor Capital: \$2.000.000

Intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2013 hasta noviembre de 2016 \$ 1.783.400.

Depósitos judiciales cancelados 14 de mayo de 2015: \$ 232.500

Total liquidación: 3.550.900

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, en la forma prevista en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito realizada por el despacho en virtud de la modificación que tuviera que realizar por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 08 de febrero de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar ocho (08) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: VALDIMIR DITTA MORATO
RADICADO: 2015-00416

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 27 a 28 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por otra parte como quiera que la secretaria del despacho liquidó las costas, como se observa a folio 30 y se verificaron las mismas, se impartirá su aprobación, de conformidad con lo normado en el numeral primero artículo 365 del C.G.P

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Impartir aprobación a la liquidación de las costas elaborada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 08 de febrero de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar ocho (08) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMERCE LTDA
DEMANDADO: JAIDER ALBERTO ROJAS SERPA
RADICADO: 2015-00279

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 24 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 08 de febrero de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar ocho (08) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: CARLOS JORGE SARABIA DURAN ANGELA DURAN
CHOGÓ y EDGAR SARABIA
RADICADO: 2014-00270

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 30 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 08 de febrero de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar ocho (08) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROSALBA PACHECO ROBLES Y FERNANDO NAVARRO ANGARITA
RADICADO: 2015-00119

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 77 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por otra parte como quiera que la secretaria del despacho liquidó las costas, como se observa a folio 79 y se verificaron las mismas, se impartirá su aprobación, de conformidad con lo normado en el numeral primero artículo 365 del C.G.P

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Impartir aprobación a la liquidación de las costas elaborada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 08 de febrero de 2017

CLOTIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar ocho (08) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ MARY QUIÑONEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: KEREN ELVIRA PALLARES VANEGAS
RADICADO: 2015-00465

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 70 del cuaderno unico, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 31 de enero de 2017

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Treinta y uno (31) de Enero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ANGELA ALFANADIS DÍAZ PAYARES
RADICADO: 2015-00582

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 13 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante a través de su endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAMIRO RIAÑO ANTOLINES
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma.

Aguachica, Cesar 31 de enero de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Treinta y uno (31) de Enero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: JORGE NORIEGA DUARTE Y PERSEVERANDA
NORIEGA DUARTE
RADICADO: 2014-00438

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 20 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante a través de su endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAMIRO RIAÑO ANTOLINES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante.

Aguachica, Cesar 31 de enero de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Treinta y uno (31) de Enero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ALBANIO ENRIQUE CORREA OLIVEROS y OTRO
RADICADO: 2015-00143

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 23 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante a través de su endosatario al cobro judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAMIRO RIAÑO ANTOLINES
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante, no hubo objeción a la misma, así mismo que la Secretaria del Despacho liquidó las costas conforme a los gastos demostrados en el proceso.

Aguachica, Cesar 27 de enero de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintisiete (27) de Enero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIOGENES MANOSALVA
DEMANDADO: ARIEL DÍAZ GONZALEZ
RADICADO: 2013-00625

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folios 32 a 37 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por otra parte, como quiera que la secretaria del despacho liquidó las costas como se observa a folio 39 del cuaderno único y se verificaron las misma, se impartirá su aprobación, de conformidad con lo normado en el numeral primero del artículo 365 del C.G.P. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante.

SEGUNDO: Impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RAMIRO RIAÑO ANTOLINES
JUEZ**

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante, no hubo objeción a la misma asi mismo se advierte que la apoderada de la parte demandante, a pesar de que mencionó que la fecha de la aliquidación va desde el 31 de octubre de 2008, hata el 30 de noviembre de 2016, no incluyó el primer año en la liquidación de credito. Ordene.

Aguachica, Cesar 26 de enero de 2017

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Veintiséis (26) de Enero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIOGENES MANOSALVA
DEMANDADO: ARIEL DÍAZ GONZALEZ
RADICADO: 2013-00625

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folios 32 a 37 del cuaderno principal, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no incluyó el primer año de los intereses moratorios en su liquidación de crédito se aplicara lo normado en el artículo 446 inciso 3° del C.G.P en el sentido de modificar la liquidación de crédito aportada por la demandante de la siguiente manera,

CAPITAL: \$9.500.000 OBLIGACIÓN 1		
TÉRMINO DE INTERESES A LIQUIDAR: 31/10/2008 AL 19/02/2016		
PERÍODO	TASA DE INTERÉS MORATORIO DE ACUERDO A LA APROBADA POR LA SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA	VALOR INTERÉS TRIMESTRAL
61 días desde el 31 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008	2.62% mensual	\$ 507.545
Enero a Marzo de /2009	2,55% mensual	\$ 726.750
Abril a Junio /2009	2,53% mensual	\$ 721.050
Julio a Septiembre /2009	2,33% mensual	\$ 664.050
Octubre a Diciembre /2009	2,16% mensual	\$ 615.600
Enero a Marzo /2010	2,01% mensual	\$ 572.850
Abril a Junio /2010	1.91% mensual	\$ 544.350
Julio a Septiembre /2010	1,86% mensual	\$ 530.100
Octubre a Diciembre /2010	1.77% mensual	\$ 504.450
Enero a Marzo /2011	1.95% mensual	\$ 555.750
Abril a Junio /2011	2.21% mensual	\$ 629.850
Julio a Septiembre/2011	2,32% mensual	\$ 661.200
Octubre a Diciembre/2011	2,42% mensual	\$ 689.700
Enero a Marzo /2012	2.49% mensual	\$ 709.650
Abril a Junio /2012	2.56% mensual	\$ 729.600
Julio a Septiembre/2012	2.60% mensual	\$ 741.000
Octubre a Diciembre/2012	2.61% mensual	\$ 743.850
Enero a Marzo /2013	2.59% mensual	\$ 738.150
Abril a Junio /2013	2,60% mensual	\$ 741.000
Julio a Septiembre/2013	2.54% mensual	\$ 723.900
Octubre a Diciembre/2013	2,48% mensual	\$ 706.800
Enero a Marzo /2014	2.45% mensual	\$ 698.250
Abril a Junio /2014	2,45% mensual	\$ 689.250
Julio a Septiembre/2014	2.41% mensual	\$ 686.850
Octubre a Diciembre/2014	2.39% mensual	\$ 681.150
Enero a Marzo /2015	2.40% mensual	\$ 684.000
Abril a Junio /2015	2,42% mensual	\$ 689.700
Julio a Septiembre/2015	2.40% mensual	\$ 684.000
Octubre a Diciembre/2015	2,41% mensual	\$ 686.850
Enero a Marzo /2016	2.46% mensual	\$ 701.100
Abril a Junio /2016	1.71% mensual	\$ 487.350
Julio a Septiembre/2016	2.66% mensual	\$ 758.100
Primero de Octubre de 2016 al 30 de Noviembre de 2016	2.74% mensual	\$ 250.599
CAPITAL POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MATERIALES: \$9.500.000		
INTERESES MORATORIOS: \$21.454.394		
TOTAL LIQUIDACION: \$30.954.394		

CAPITAL: \$461.500 OBLIGACIÓN 2		
TÉRMINO DE INTERESES A LIQUIDAR: 31/10/2008 AL 19/02/2016		
PERÍODO	TASA DE INTERÉS MORATORIO DE ACUERDO A LA APROBADA POR LA SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA	VALOR INTERÉS TRIMESTRAL
61 días desde el 31 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008	2.62% mensual	\$ 24.585
Enero a Marzo de /2009	2,55% mensual	\$ 35.304
Abril a Junio /2009	2,53% mensual	\$ 35.027
Julio a Septiembre /2009	2,33% mensual	\$ 32.258
Octubre a Diciembre /2009	2,16% mensual	\$ 29.905
Enero a Marzo /2010	2,01% mensual	\$ 27.828
Abril a Junio /2010	1.91% mensual	\$ 26.443
Julio a Septiembre /2010	1,86% mensual	\$ 25.751
Octubre a Diciembre /2010	1.77% mensual	\$ 24.505
Enero a Marzo /2011	1.95% mensual	\$ 26.968
Abril a Junio /2011	2.21% mensual	\$ 30.597
Julio a Septiembre/2011	2,32% mensual	\$ 32.120
Octubre a Diciembre/2011	2,42% mensual	\$ 33.504
Enero a Marzo /2012	2.49% mensual	\$ 34.504
Abril a Junio /2012	2.56% mensual	\$ 35.443
Julio a Septiembre/2012	2.60% mensual	\$ 35.997
Octubre a Diciembre/2012	2.61% mensual	\$ 36.135
Enero a Marzo /2013	2.59% mensual	\$ 35.858
Abril a Junio /2013	2,60% mensual	\$ 35.997
Julio a Septiembre/2013	2.54% mensual	\$ 35.166
Octubre a Diciembre/2013	2,48% mensual	\$ 34.335
Enero a Marzo /2014	2.45% mensual	\$ 33.920.
Abril a Junio /2014	2,45% mensual	\$ 33.920
Julio a Septiembre/2014	2.41% mensual	\$ 33.366
Octubre a Diciembre/2014	2.39% mensual	\$ 33.089
Enero a Marzo /2015	2.40% mensual	\$ 33.228
Abril a Junio /2015	2,42% mensual	\$ 33.504
Julio a Septiembre/2015	2.40% mensual	\$ 33.228
Octubre a Diciembre/2015	2,41% mensual	\$ 33.366
Enero a Marzo /2016	2.46% mensual	\$ 34.058
Abril a Junio /2016	1.71% mensual	\$ 23.674
Julio a Septiembre/2016	2.66% mensual	\$ 36.787
31 De Octubre al 30 de Noviembre	2.74% mensual	\$ 25.290
CAPITAL POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES: \$461.500		
INTERESES MORATORIOS: \$1.055.660		
TOTAL LIQUIDACION: \$1.517.160		

La anterior corresponde a la liquidación actualizada del crédito dentro del presente proceso según lo establecido en el auto de fecha once (11) de junio de 2015 visible a folio (31) del cuaderno único, la cual se aportó por la apoderada de la parte demandante consignando que va desde el 31 de octubre de 2008, hasta el 30 de noviembre de 2016, por lo que el despacho consideró necesario hacer la modificación a la misma teniendo en cuenta que no se incluyó en ésta el primer año de liquidación. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en la forma prevista en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito realizada por el despacho en virtud de la modificación que tuviera que realizar por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RAMIRO RIAÑO ANTOLINES
JUEZ**

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RAMIRO RIAÑO ANTOLINES
JUEZ**

CLAS

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que vencido el traslado de la liquidación de credito presentada por la parte demandante, no hubo objeción a la misma. Ordene.

Aguachica, Cesar 26 de enero de 2017

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Veintiséis (26) de Enero de dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAMPOALEGRE BIOLÓGICOS LTDA
DEMANDADO: ELVA MARIA SOLANO DE ALVAREZ
RADICADO: 2013-00541

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, visible a folios 19 a 21 del cuaderno principal, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 3° del C.G.P. En consecuencia se;

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAMIRO RIAÑO ANTOLINES
JUEZ

